

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
concordado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellas devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrar el remanente, si le hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á la disposición de la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

Por trimestre	Pesetas	Por semestre	Pesetas
Un mes.	4	Un mes.	4
Trimestre.	11 33	Trimestre.	11 33
Seis meses.	22 66	Seis meses.	22 66
Un año.	45	Un año.	45

Además de los derechos de publicación de las leyes, decretos, etc.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se les un ejemplo en el sitio de autenticación, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, ordenes y enmiendas que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 21 Agosto 1919).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Posas y Medidas

Circular núm. 2874

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Posas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Baena, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª—En los días 28, 29 y 30, del corriente mes se verificará la contrastación en Baena y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Valenzuela y Luque.

2.ª—Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación, al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mue-

blejo para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben hallarse previstos para el tráfico á que se dediquen, agentes que lo acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que lo sea necesario y reclamado ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de Autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.ª—Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y tendrán muy en cuenta especialmente las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etcétera, se hallen provistos del material completo de pesas y medidas, obligados, si no lo estuvieren, á adquirirlos inmediatamente.

—Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ninguna caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley á su cumplimiento.

Córdoba 22 Agosto de 1919.—El Gobernador Civil, Julio Blasco.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde, con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Santander á diez y ocho de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez Toca.

(«Gaceta» 20 Agosto 1919).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2867

Sección de Obras Públicas

AGUAS

Don Julio Blasco Peralés, Gobernador civil de esta provincia.

Mrgo saber: que don José Turbeuri y de la Torre, vecino de Puéblonuevo del Tedado, como Ingeniero Sub-Director de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya y en nombre y representación de la misma ha solicitado de este Gobierno la concesión de un aprovechamiento de aguas con arreglo á la siguiente nota:

Nombre del peticionario: El ya expresado.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Abastecimiento de sus diferentes industrias.

Corriente de donde se deriva: río Guadilquivir.

Términos municipales en que radican las obras: Fuente Obesuna.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 10 del Real decreto de 5 Septiembre de 1918, señalando un plazo de treinta días que empezará á contarse al siguiente de la publicación de este anuncio y terminará á las doce horas del último día del citado plazo, durante el cual se admitirán en este Gobierno todos los proyectos que se presenten y tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada ó sean incompatibles con él.

Córdoba 20 de Agosto de 1919.—El Gobernador civil, Julio Blasco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. El número segundo del Real decreto de 3 de Julio último sobre casas baratas no se aplicará á las casas cuyo valor en venta ó cuyos alquileres hayan sido debidamente aprobados antes de la pu-

blicación de dicho Real decreto, aunque excedan de los tipos en el mismo señalados, y ya se trate de calificación provisional ó definitiva.

2.º El número tercero del citado Real decreto se modificará de este modo: «Las entidades contractoras no podrán solicitar por una misma cantidad más que una sola subvención, tratándose de los concursos convocados para un año ó de los que se convoquen en lo sucesivo. Por lo tanto, para acudir á más de un concurso de los determinados por el artículo 21 de la ley de 12 de Junio de 1911, será requisito indispensable presentar diferentes bases ó cantidades en cada uno de ellos.»

Dado en Santander á diez y ocho de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Manuel de Burgos y Mazo.

(«Gaceta» 20 Agosto 1919).

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.865

Edicto

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los individuos que á continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el importe total del débito

Nombres de los deudores.—Vecindad.

—Presupuestos.—Conceptos.—Impuestos.

Bartolomé García Sánchez.—Pezoblanco.—1918.—Industrial ocultación.—100 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, á los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de tres días con el recargo del 20 por 100, en la inteligencia que de no efectuarse así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 19 de Agosto de 1919.—El Tesorero de Hacienda, José Alberti.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA.—Núm. 2.792

(Conclusión al)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Junio de 1919.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor don José Sanz Noguera, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 26 de Mayo último, así como la negativa del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Hacer constar en actas el sentimiento que experimenta la Corporación por el óbito de la señora doña Angeles Carpio Alvarez, madre política del Sr. Concejil don José Guerra Lezano, y designar una comisión de señores Concejales que pase á dar el pésame al Sr. Guerra.

Autorizar la construcción é instalación de dos fuentes públicas una de ellas en la calle Cardenal González y otra en la de Cardenal Herrero.

Autorizar la adquisición de 30 uniformes de drill azul; igual número de gorras de la misma tela y ocho más de paño negro para los individuos del Cuerpo de Bomberos municipales.

Facultar á don Santos García, para incorporar las aguas residuales de la fábrica de cortidos establecida en la casa número 53, Paseo de los Mártires, y las negras de la misma casa á la cloaca más inmediata.

Separar de su cargo por mal comportamiento y falta de celo, al capataz albáñil del cementerio de Nuestra Señora de la Salud, Fernando Alarcón.

Incluir en el padrón de vecinos á José Díaz de Lavandero y Orellana, por haber trasladado su domicilio desde Morón de la Frontera á esta Capital.

Aplazar hasta el próximo cabildo la resolución sobre un decreto de la Alcaldía, confirmando por el turno de libre elección que establece el artículo 62 del Reglamento orgánico del Cuerpo administrativo de empleados á don Manuel Zaragoza del Valle la plaza de escribiente 2.º que resulta vacante en las oficinas municipales.

Aprobar un decreto de la Alcaldía designando á José Gómez López, Juan Durillo Montes, Rafael Camargo, Luis Castro Sánchez y Felipe Sánchez Alcáide, bozales para la vigilancia del río Guadalquivir.

Aprobar una cuenta de la Empresa de electricidad de cañillas relativa al alumbrado de los barrios del Espíritu Santo y Margaritas durante el pasado mes de Mayo; dos de don Gonzalo Fernández de Córdoba, por el agua consumida en las fuentes públicas y servicios de riegos durante los meses de Abril y Mayo últimos.

Aprobar asimismo cinco cuentas de la comisión de Fomento, una de la de Gobernación y otra de la de quintas, informadas favorablemente.

Quedar enterado á los efectos oportunos de la conformidad de la Empresa del Gas en el suministro de fluido durante los seis meses comprendidos desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre próximos.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Junio.

Aprobado el anterior extracto por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada en 4 del presente mes.

Córdoba 12 de Agosto de 1919.—El Secretario, José Carretero.—V.º B.º: El Alcalde, José Sanz.

LUQUE.—Núm. 2.852

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 4 supletoria á la ordinaria del 2.

Presidencia del señor Alcalde don Federico Ramiro Toledo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos correspondiente á este mes.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Mayo y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Quedar enterado de la circular de la Delegación de Hacienda número 1.175 por lo que se fija la cuota con que ha de contribuir este Ayuntamiento para el sostentamiento del nuevo Tribunal de repartos.

Gravar con el 50 por 100 de recargo municipal el padrón de cédula personales sobre personas jurídicas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 18 supletoria á la ordinaria del 16.

Presidencia del señor don Federico Ramiro Toledo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Reintegrar al Recaudador municipal con cargo á imprevistos de 75 pesetas que ha facilitado á don Alfonso Jurado, por dietas devengadas en expedientes de consumos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 25 supletoria á la ordinaria del 23.

Presidencia del señor don Federico Ramiro Toledo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar la cuenta presentada por don Francisco Carrillo Ordoñez ascendente á 50 pesetas importe de la cera y salchichón facilitada para la procesión y refresco del día del Corpus, acordándose sea abonada con cargo al capítulo 9.º artículo 3.º del presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 4 de Julio de 1919.—El Secretario Paulino F. Baena.

El extracto que precede, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 del actual.

Luque 17 de Julio de 1919.—El Secretario, Paulino F. Baena.—V.º B.º: El Alcalde, Agustín Ortiz.

CABRA.—Núm. 2.837

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo solicitado los contribuyentes don Francisco Moreno Díaz, don Pablo López Ramírez, don Mariano Ortiz Moreno y don Francisco Cuevas Castro, baja en el líquido imponible de fincas urbanas de su propiedad, fundados en distintas causas, quedan expuestos al público por término de diez días los expedientes que al efecto se han iniciado por la Junta pericial, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Cabra 18 de Agosto de 1919.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de su señoría, José Meliádo Gutiérrez, Secretario accidental.

ENCINAS REALES.—Núm. 2.846

Don José Muñoz Vida, Presidente de la Junta general del Repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento general de utilidades autorizado por Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y para dar cumplimiento á lo que dispone el artículo 96 del mismo, dicho documento queda expuesto al público por término de quince días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo y tres días después puedan los contribuyentes en él comprendidos aducir las reclamaciones contra el mismo que á su derecho convengan.

Encinas Reales 14 de Agosto de 1919.—El Presidente, José Muñoz.

SAN SEBASTIAN
DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2.846

Don Juan Antonio Rider Ansio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminada la confección del Reparto general sobre las utilidades con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público por término de quince días en esta Secretaría municipal, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente contra el mismo.

San Sebastián de los Ballesteros á 18 de Agosto de 1919.—Juan Antonio Rider.

PALENCIANA.—Núm. 2.851

Don Antonio Domínguez Arjona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento

de la riqueza urbana de este término que ha de servir de base para la tributación por mencionado concepto en el próximo año económico de 1919 á 1920, queda expuesto al público en la Secretaría del municipio por plazo de quince días, con el fin de que pueda ser libremente examinado y se aduzcan las oportunas reclamaciones oportunas.

Palencia 18 de Agosto de 1919.—Antonio Domínguez.

CABRA.—Núm. 2838

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que desde el día 22 del corriente hasta el 31 del mismo, ambos inclusivos, y hora de las once á las diez y siete, queda abierta en la Depositaria municipal, sita en estas Casas Consistoriales, la recaudación en período voluntario de 1.º y 2.º trimestre del repartimiento general sobre utilidades del actual ejercicio, advirtiendo á los contribuyentes que incurrirán en los apremios marcados por la instrucción, si no satisfacen sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Cabra 19 de Agosto de 1919.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

Fábrica Militar de Subsistencias DE PEÑAFLORES

Núm. 2796

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento el día dos de Septiembre próximo, á las once de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará un concurso público para la adquisición de trigo, antracita, aceite para engrasar, gaita para coser bocas y sacos, presintos de plomo, sacos para envasar de trigo y harina que se consideren necesarios durante el expresado mes de Septiembre.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso de referencias, estarán de manifiesto en esta Fábrica todos los días laborables desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, debiendo hacerse presente para conocimiento del público, que para tomar parte en el concurso, será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de contribución industrial ó certificado de alta por este concepto y depositar en la Caja de dicha Fábrica el cinco por ciento del importe de su proposición, valorada para este solo objeto al tipo que se fije en el pliego de las condiciones técnicas y las proposiciones habrán de presentarse por escrito y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pajas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho tiempo subsistiese la igualdad, se decidirá por

sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflores catorce de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—El Coronel Director, José Oliver.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Estado

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Río de Janeiro participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María del Amparo Cibeira Rodríguez, pasajera del vapor de la Compañía Transatlántica «León XIII», que dejó de existir en el Lazareto de Isla Grande el 11 de Mayo próximo pasado.

Madrid, 13 de Agosto de 1919.—El Subsecretario, E. de Pascos.

JUZGADOS

HORNACHUELOS.—Núm. 2776

Don Rodolfo Muñoz de la Gata, Juez municipal de esta villa y su término.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los vecinos de Ochavillo del Río, término municipal de Fuente Palmera, cuyos nombres y circunstancias personales se ignoran, los cuales en compañía de los de la misma vecindad Juan Gormona Algarrada, Francisco Gonzalez Gomez, Francisco Martín Castel, Julián Bueno Romero, José Gonzalez Martín, Francisco Gonzalez Martín, Juan Gonzalez Martín y Miguel Nuñez Igeño y hasta completar el número de unos cincuenta hombres, se presentaron provistos de fuertes garrotes el día veinte y seis de Mayo último entre las doce y las trece en el cortijo El Encinarejo alto, á este término municipal y con imposiciones y amenazas obligaron en el acto á dejar el trabajo á los operarios y al aperador Francisco Ojeda Jiménez, á mandar recoger á toda prisa las máquinas segadoras, invitándole á dejar el cortijo y conminándole con volver al siguiente día para ver si trabajan los operarios y entonces lo pasarán mal; para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, Plaza de Antonio Barroso, número uno, á responder de los cargos que por tal hecho le resultan en las diligencias que al efecto se instruyen; apercibidos que de no verificarlo se le irrogará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Hornachuelos á nueve Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Rodolfo Muñoz.—P. M. de S. S.: El Secretario, Manuel Díaz.

POSADAS.—Núm. 2860

Don Adolfo Gomez-Camínero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria,

ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de la esballería que al final se reseña, hurtada la noche del doce al trece del actual del término de La Carlota á Manuel Urbano León, de aquellos vecinos; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 212 del año 1919.

Dada en Posadas á veinte de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gomez-Camínero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas de la caballería

Borra, cuatro años, alzada 1'27, parda oscura y en el anca derecha el de la Compañía «El Fénix Agrícola».

CABRA.—Núm. 2875

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que ante este Juzgado y por la Secretaría única del mismo se instruye expediente á instancia del vecino de esta ciudad don Andrés Piedra Lama, para justificar y poder inscribir en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca siguiente:

Una suerte de tierra, situada en el partido de la «Corredera», de este término, de cabida una hectárea, veinte y dos áreas, doce centiáreas y treinta y nueve decímetros, equivalentes á tres y cuarta aranzadas; que linda á Levante con el partidor que viene de la carretera de Lucena á Cabra; á Poniente olivares del señor Piedra Lama; á Norte más de Francisco Pérez Montes, y al Sur olivar de Antonio Castro Serrano. Es libre de todo gravámen y tiene un valor de mil seiscientas pesetas.

Dicha finca la adquirió el don Andrés Piedra Lama por compra que hizo á Luis Peña Serrano, según escritura otorgada en esta ciudad el treinta de Mayo de mil novecientos diez y siete, ante el Notario don Ildefonso de Urquía y Martín, habiendo pagado por dicha adquisición los correspondientes derechos á la Hacienda.

En su virtud, se ha dictado con esta fecha providencia en dicho expediente, ordenándose se publiquen edictos llamando á los anteriores poseedores de la finca, así como á sus causahabientes y á cuantas personas de ignorado paradero pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que acudan ante este Juzgado á hacer valer su derecho dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al en que apareció inserto el primer llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á cuyo fin se expide este segundo edicto.

Dado en Cabra á nueve de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Aranda.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

SEVILLA.—Núm. 2752

Don José Gomez Angel, Juez Decano de los de primera instancia de esta capital.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el expediente formado en este Decanato, para la devolución de la fianza del Procurador que fué de este ilustre Colegio don Juan Caballero de Quintana, se ha acordado publicar los edictos prevenidos en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley Orgánica del Poder Judicial, para que en el término de seis meses, contados desde el día siguiente al en que aparezca, el presente inserto en los «Boletines oficiales» de esta provincia de Sevilla y en los de Cádiz, Córdoba y Huelva, comparezcan en este Decanato los que tengan alguna reclamación que deducir para ejercitar su derecho.

Se hace constar que el cese del don Juan Caballero de Quintana en el ejercicio de su profesión ha sido por baja voluntaria, que pasado el término que se fija se devolverá el depósito si no hubiere reclamación y que la publicación del presente edicto en dichos periódicos se ha decretado de oficio en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad.

Dado en Sevilla á cuatro de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—José Gomez.—El Secretario: P. H., Tomás Romero.

CABRA.—Núm. 2876

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría única del mismo, se sigue expediente á instancia de Francisco Corpas León, para poder inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca siguiente:

Una suerte de tierra calma, que antes fué olivar, situada al partido «Camino de Priego», de este término, de cabida dos hectáreas, ochenta y un áreas y ochenta y tres centiáreas, ó sea cinco fanegas; que linda al Norte con tierras de Francisco Morillo; á Levante olivar de doña Ana Roldán; al Sur con el «Camino Viejo de Priego», y á Poniente tierras de Santos Sosa; cuya finca es libre de gravámenes y tiene un valor de trescientas pesetas.

Dicha finca la adquirió el Crespo León por compra que hizo á don Antonio Candela y Oliva, en documento privado suscrito en esta ciudad el doce de Mayo de mil novecientos diez y siete, teniendo satisfechos por dicha tramitación los derechos á la Hacienda.

En proveído dictado en dicho exp-

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO ECONÓMICO DE 1910 20

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	33.153 70	9.681 43		24.072 27
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	481.398 26	164.613 89		316.779 37
4 Beneficencia.....	17.260 14	3.233 54		14.026 60
5 Instrucción pública.....	189 24	47 81		141 93
6 Corrección pública.....	113.369 57	3.422 60		109.946 97
7 Extraordinarios.....	10.760	4.210		6.550
8 Resultas.....	25.500	215 94		25.284 06
9 Recursos legales.....	1.534.095	391.781 69		1.142.313 31
10 Reintegros.....	6.687 48	2.269 18		4.418 30
Total de Ingresos.....	2.222.348 39	578.875 58		1.643.472 81
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	184.252 75	58.858 64		125.394 11
2 Policía de seguridad.....	145.592 42	41.869 07		104.223 35
3 Policía urbana y rural.....	327.147 89	132.083 05		195.064 84
4 Instrucción pública.....	99 010	21.314 38		77.705 62
5 Beneficencia.....	211.098 50	60.796 78		150.301 72
6 Obras públicas.....	187.589 59	39.721 24		147.868 35
7 Corrección pública.....	142.420	49.834 22		92.585 78
8 Montes.....				
9 Cargas.....	623.147 97	151.284 97		471.913
10 Obras de nueva construcción.....	265.000	16.551 44		248.448 56
11 Imprevistos.....	37.079 27	3.891 98		33.187 29
12 Resultas.....				
13 Devoluciones.....				
TOTAL DE PAGOS.....	2.222.348 39	575.655 77		1.646.692 62
EXISTENCIA EN CAJA.....		3.219 81		
IGUAL AL DE INGRESOS.....		578.875 58		

Córdoba 31 de Julio de 1919.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, José Sanz.

diente, con esta fecha, se ordena publicar edictos en los parajes públicos y de costumbre en esta localidad, llamándose en ellos a los herederos del vendedor, causahabientes y a cuantas personas de ignorado paradero pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que puedan acudir ante este Juzgado a reclamar contra la misma dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al en que apareció inserto el primer llamamiento en el Boletín Oficial de esta provincia, a cuyo fin se expide este segundo edicto.

Dado en Caba a ocho de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Aranda.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hartado.

CORDOBA.—Núm. 2.877

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del Distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza a los herederos de los sucesos é inciertos de don Miguel Colominas Isbert, cuya existencia y paradero se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado el día nueve de Septiembre próximo, a las diez horas, a contestar a la demanda de juicio verbal interpuesta en su contra por el Procurador don Luis Barbudo Bejarano, en nombre de doña Piedad Pavón Dazaire, sobre que se allanen a reconocer corresponden a su representada varias acciones de la mina «Positiva», con las pruebas que tuvieren, apercibiéndoles que de no comparecer continuará el juicio en rebeldía con arreglo al artículo seiscientos veinte y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Córdoba a veinte de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Angel de Larriva.—Por mandado de su señoría, J. Romero Berral, Secretario.

POSADAS.—Núm. 2.861

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos y policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que la fiscal se resaca, hurtada el día doce del actual del término de La Carlota a José García Durán, de aquellos vecinos; y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 219 del año de 1919.

Dada en Posadas a diecinueve Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gomez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería.

Barra tres años, 1'11 de alzada, rucia

apardada, M cadera izquierda y el hierro La Unión Ganadera en la cadera derecha.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita é emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala é dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.824

GIMENEZ FERNANDEZ, Francisco; de treinta y un años, soltero, vecino de Lucena, natural de Rute, de su sexo; procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.856

ENRIQUEZ GONZALEZ, José; de veinte y ocho años, soltero, camarero, natural y vecino de Córdoba, domiciliado

últimamente en Pablonuevo del Terrible; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prisión, por la causa que se le sigue con el número 319 del año 1918, sobre atentado y lesiones.

Núm. 2.858

TIENDA HERRERO, Francisco; natural de Caba, de cuarenta y cinco años, domiciliado últimamente en Caba; calle Almaraz y después en Córdoba; procesado por estafa a los ferrocarriles Andaluces; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza; encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 312 y 333 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del C6-

digo de Justicia Militar y 267 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.854

GONZALEZ ARELLANO, Cándido; natural de Bémez, provincia de Córdoba, de estado soltero, de veinte y siete años, señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Bémez, provincia de Córdoba; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor del Regimiento infantería de la Reina, número dos, de guarnición en Córdoba, don Gregorio García Santos.—Córdoba veinte de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—El Comandante Juez instructor, Gregorio García.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clausuras; Fos de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos, y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Espartaco.